

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirán la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Noviembre)

Gobierno Civil

MINAS

832

Declaración de un terreno franco de una concesión renunciada

En vista de la comunicación de la Delegación de Hacienda en la provincia, á este Gobierno civil, manifestando que la concesión titulada «Pedro y María», número 2754, está al corriente del pago por canon por superficie, sita en Ventrosa, ha sido dictada providencia admitiendo la renuncia de esa concesión y declarando el terreno franco y registrable.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de la Ley y su Reglamento vigentes en Minería, así como á los del artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, pudiendo solicitarse este terreno en los dos días siguientes á los ocho de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, admitiendo las nuevas solicitudes en las Oficinas del Gobierno civil (Sección de Fomento), desde las nueve á las catorce.

Logroño, 11 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira.

833

Por providencia del Sr. Gobernador, ha sido otorgada la concesión minera titulada «Félix», expediente número 2950, sita en Canales de la Sierra, siendo su concesionario D. Félix Cecilia Barbadillo, vecino de Burgós.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento del interesado, á los efectos de la Ley y su Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 11 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira.

Administración Central

Ministerio de Gracia y Justicia

REGLAMENTO

para la aplicación de la ley de Libertad condicional

Conclusión (1)

CAPÍTULO VII

REVOCACIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

Art. 46. Las Comisiones, en vista de los escritos de conducta que los Directores ó Jefes de las Prisiones remitan, con los partes que los Jueces, otras Autoridades ó los vecinos de las poblaciones de residencia de los liberados les envíen ó por otras investigaciones que estimen procedente practicar, apreciarán la conducta de los liberados que de cada una dependan, y si juzgan tal conducta incompatible con el beneficio de que el liberado goza, propondrá al Ministro, por conducto de la Comisión Asesora, la revocación de la libertad condicional.

Hasta tanto que la propuesta se resuelva, las referidas Comisiones de procedencia, en relación directa con las de residencia, tomarán las medidas que su prudencia y su celo le aconsejen, incluso la de recluir provisional-

mente al liberado, valiéndose para esto de las Autoridades judiciales y gubernativas.

Art. 47. La Comisión asesora estudiará las propuestas, y á su vez someterá al Ministro la resolución que á su juicio proceda, teniendo en cuenta que cuando la revocación se proponga por causa de nuevo delito, el penado perderá el tiempo pasado en libertad condicional para los efectos de extinción de pena, conforme al artículo 6.º de la Ley, y que cuando la revocación sea por mala conducta solamente, se le computará dicho tiempo en la liquidación de la condena que se hallase extinguiendo.

Art. 48. En la Real orden de revocación se expresará la causa á que obedece tal medida, consignando si la revocación se hace con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

La Real orden de revocación que lleve aparejada la pérdida de tiempo, será comunicada al Tribunal sentenciador para los efectos de liquidación de condena, y en los dos casos á que se refiere el artículo anterior al Presidente de la Comisión de Libertad condicional y al Director de la Prisión respectiva para las anotaciones en expedientes y libros.

Art. 49. El liberado á quien se hubiera revocado el beneficio, y que reingresare en la Prisión de procedencia como penado, será destinado por la Junta de disciplina al período que esta crea que le corresponde, según los hechos que hayan motivado la revocación.

Art. 50. Cuando la revocación se proponga por causa de delito y la naturaleza ó gravedad del mismo haga precisa la prisión de su autor, ingresará en la de la localidad en que haya delinquido, ó en la que la Autoridad judicial disponga, hasta que la causa se termine suspendiéndose entre tanto el reingreso en la prisión de procedencia.

Art. 51. Los liberados á quienes se revoque la libertad condicional reingresarán en la prisión en que la obtuvieron, sea cual fuere la condena que por el nuevo delito se les imponga, salvo el caso en que la Dirección General de Prisiones estime conveniente para

el buen régimen, su destino á otra prisión.

Los traslados de unos puntos á otros de los liberados en caso de revocación del beneficio, se ordenarán siempre por la expresada Dirección General.

Art. 52. Para los penados ordinarios, bien porque no hayan merecido ser propuestos para libertad condicional, bien porque se les haya revocado el beneficio, se harán propuestas de licenciamiento en la misma forma que en la actualidad se practica y con arreglo á las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO VIII

LIBERTAD DEFINITIVA

Art. 53. El liberado que en libertad condicional observe buena conducta, obtendrá la definitiva al expirar el tiempo de su condena.

Cuando se trate de liberados sentenciados á más de una pena, que tengan acumuladas concesiones de libertad condicional, según lo que determina el artículo 29 de este Reglamento, se les cancelará á cada condena el mismo en que terminen, comenzando por la más grave; pero el liberado seguirá en el Establecimiento hasta que expire el tiempo total que haya de sufrir en vida de reclusión y comience á gozar de la referida libertad.

Art. 54. La cancelación de cada condena y la libertad definitiva sólo podrán acordarse por el Tribunal sentenciador. Las Juntas de Disciplina de las Prisiones por conducto de los Directores ó Jefes de las mismas, propondrán á dichos Tribunales la cancelación de cada sentencia ó la libertad definitiva, tres meses antes que las condenas expiren; los Tribunales los despacharán lo antes que sea posible y comunicarán sus resoluciones á los Directores ó Jefes de las prisiones respectivas, para los siguientes efectos.

Art. 55. Las cancelaciones de condena no producirán otros efectos en las oficinas de los Establecimientos que el de las anotaciones en los expedientes de su razón. El Director ó Jefe sin embargo, al asistir á la primera sesión de la Comisión de Libertad

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

correspondiente, dará cuenta de las cancelaciones hechas desde la precedente sesión, para los asientos ó registros que la Comisión tenga á bien hacer.

La aprobación de libertad definitiva por parte de los Tribunales sentenciadores hará libros á los liberados condicionalmente. Enseguida que los Directores ó Jefes de prisión reciban las resoluciones de los Tribunales, las

pondrán en conocimiento de las Comisiones de Libertad condicional correspondiente.

En lugar de la licencia absoluta de presidiario cumplido que hoy libran los Jefes de los Establecimientos, los Presidentes de las referidas Comisiones expedirán á cada individuo un certificado de liberación, con arreglo al siguiente

Modelo de Certificado de libertad definitiva

Don. *Presidente de la Audiencia (territorial ó provincial) de de la Junta de Patronato y, en tal concepto, de la Comisión de Libertad condicional de la misma capital.*

Filiación y reseña

F. de T.
Naturaleza.
Edad.
Pelo.
Ojos.
Cara.
Color.
Complexión.
Estado civil.
Hijos.
Domicilio que elige.

Certifico: Que en el día de hoy y en conformidad al artículo 9.º de la ley de 23 de Julio de 1914, estableciendo la libertad condicional, y al Reglamento de 28 de Octubre del mismo año, se concede la libertad definitiva á F. de T. por haber extinguido su condena.

F. de T., cuya filiación se expresa al margen, fué puesto en libertad condicional el día... de... de 191... en la prisión de..., bajo el patrocinio y vigilancia de la Comisión que presido y de las Autoridades, Asociaciones y Centros con ella relacionados; y desde entonces á la fecha, su comportamiento ha sido irreprochable y ha demostrado laboriosidad en los trabajos á que se ha dedicado para ganar por sí su subsistencia en el referido período de prueba.

Y á fin de que conste y para que le sirva de garantía y de recomendación para hallar ocupación útil que le libre de la reincidencia á que compelen la falta de medios y las necesidades de vivir, expido la presente en... á .. de... de 191...

(Firma del interesado ó persona á su ruego, é impresión dactilar del primero).

(Firma.)

(Sello.)

Art. 56. Las Comisiones de Libertad condicional remitirán, por cada liberado definitivamente, un ejemplar del anterior certificado á la Comisión Asesora para los efectos de estadística; otro al Juez de instrucción, decano de Jueces ó Juez municipal, según los casos, de la residencia del liberado, para constancia en su archivo; otra al Director ó Jefe de la Prisión de que proceda el liberado, para cerrar su expediente, y entregarán otro al interesado para que pueda con él identificar su persona y le sirva de medio de garantía y recomendación para los fines á que su contenido se refiere.

Madrid, 28 de Octubre de 1914. =Aprobado por S. M.=E. Dato.

(Gaceta del 31 de Octubre).

Administración Municipal

ABALOS 799

Terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana y matrícula industrial para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por todos los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Abalos, 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Bernardo González

BAÑOS DE RIOJA 804

Confeccionados los repartimientos de la contribución terri-

torial rústica, pecuaria y urbana para el año 1915, se encuentran expuestos al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Baños de Rioja, 1.º de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Modesto Bañares.

MANZANARES DE RIOJA 821

Se anuncia al público que están expuestos y á su disposición durante quince días, contados desde el 1.º del actual inclusive, en esta Secretaría, la correspondiente matrícula industrial, padrón de cédulas personales y repartimientos de la contribución rústica y urbana para 1915, por si creen oportuno hacer alguna reclamación.

Manzanares de Rioja, 1.º de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Luis Martínez.

HERRAMELLURI 805

Terminados los repartimientos de la contribución rústica pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1915, así como también la matrícula industrial y padrones de cédulas personales para dicho ejercicio, quedan expuestos al público por ocho y quince días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente y presenten las reclamaciones que estimen justas, pues pasados dichos plazos no se admitirá ninguna.

Herramélluri, 1.º de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Blanco.

ZARRATÓN 805

Terminados el padrón de cédulas personales, padrón de carruajes de lujo y matrícula industrial para 1915, se hallan expuestos al público en Secretaría durante el plazo reglamentario, para que puedan examinarse y formular las oportunas reclamaciones.

Zarratón, 31 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Indalecio Criales.

JALÓN DE CAMEROS 810

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo de 1915, quedan expuestos al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presenten las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jalón de Cameros, 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Martín Domínguez.

LUEZAS 309

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público por término de ocho días, que se contarán desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Luezas, 5 de Noviembre 1914.—El Alcalde, Eustasio Sáenz.

ALESANCO 812

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alesanco, 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Lorenzo del Río.

VENTOSA 814

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, los repartos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana, á fin de que expongan reclamaciones los que se crean agraviados.

Ventosa, 7 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Román Canal.

SAN ASENSIO 813

Formados los documentos siguientes para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los vecinos examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Presupuesto ordinario.
Matrícula de subsidio industrial.
Padrón de carruajes de lujo.
San Asensio, 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Argimiro Espiga.

Logroño.—Imp. Provincial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908, cuyo anti-güedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Agosto último.

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO		AÑOS de edad	ANTIGÜEDAD determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación		TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS			DESTINOS	OBSERVACIONES				
			Día	Mes		Año	EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO						
							Años	Meses	Días	Años			Meses	Días		
Oficiales de 4.ª clase																
CESANTES																
32	D. Sebastián Domínguez Hernández	Salamanca	17	Abril	1853	61	2	5	3	6	22	15	5	1	Salamanca	»
33	» Manuel Ureta Lambarri	Cádiz	23	Mayo	1872	42	»	20	»	»	20	»	»	20	Sevilla	»
Opositores aprobados para Oficiales de 4.ª clase en expectación de destino.																
1	D. Manuel Ruiz Rodríguez	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	» Domingo Gerona Ferrer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	» Antonio Miura Casas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	» Gabino Ruiz Atauri	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	» Ricardo García Caballero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	» Tomás Serna González	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	» Luis Arco Rueda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oficiales de 5.ª clase																
ACTIVOS																
1	D. Manuel Basterrechea Cabero	Murcia	5	Septiembre	1852	61	10	11	10	11	11	23	»	13	Murcia	»
2	» Isidro Gómez Aranda y Molina	Córdoba	25	Mayo	1883	31	10	1	10	1	18	10	»	1	Ministerio	»
3	» Rogelio Toril Márquez	Cádiz	12	Marzo	1853	61	9	10	15	10	16	15	»	10	Almería	»
4	» Agustín Ferrer Jiménez	Murcia	16	Junio	1851	63	9	10	13	6	24	27	»	22	Albacete	»
5	» Vicente Tabat García	Albacete	3	Diciembre	1858	55	9	9	9	9	19	21	»	7	Ministerio	»
6	» José López Vázquez y Garnica	Santander	27	Junio	1886	28	9	9	9	9	8	9	»	9	Santander	»
7	» Felipe Javier Esparza y Aguinaga	Navarra	1.º	Mayo	1875	39	9	7	17	5	22	17	»	5	Ministerio	»
8	» Gonzalo Hernández González	Toledo	10	Enero	1874	40	9	6	18	8	15	18	»	8	Gobierno de Madrid	»
9	» Manuel de Orduña Odrizola	Segovia	28	Diciembre	1878	35	9	5	10	5	16	10	»	5	Segovia	»
10	» Julián Manzano y López	Cuenca	5	Junio	1871	43	9	6	27	6	6	11	»	10	Cuenca	»
11	» José Luis Díaz del Castillo	Madrid	25	Abril	1863	51	9	4	14	1	16	14	»	16	Ministerio	»
12	» Justo Díez López	León	3	Agosto	1855	59	9	»	9	11	28	13	»	16	Murcia	»
13	» Ernesto Calderón Rivas	Barcelona	9	Junio	1876	38	9	»	9	»	10	9	»	10	Burgos	»
14	» Alejandro Redondo y de Castro	Guipúzcoa	15	Mayo	1881	33	9	»	10	9	24	10	»	9	Ministerio	»
15	» Ignacio Roca y Buades	Baleares	23	Enero	1852	62	8	11	17	8	17	9	»	6	Baleares	»
16	» Eladio López Pérez	Orense	17	Febrero	1879	35	8	11	8	11	3	11	»	11	Avila	»
17	» Vicente Brunet Rigal	Huesca	11	Idem	1873	41	8	10	8	10	10	8	»	8	Huesca	»
18	» Manuel Sanz Bretos	Idem	28	Mayo	1874	40	8	10	8	9	18	8	»	9	Idem	»
19	» Antonio González Fraga	La Coruña	26	Octubre	1874	39	8	9	8	9	9	8	»	9	Ministerio	»
20	» Juan Millán de Priego	Jaén	27	Abril	1885	29	8	7	11	2	11	11	»	2	Jaén	»
21	» José Batllori Parera	Barcelona	21	Diciembre	1845	68	8	7	8	7	9	8	»	7	Estación Sanitaria de Las Palmas	»
22	» Juan Hernández Jara	Murcia	27	Idem	1865	48	8	7	8	7	9	8	»	7	Ministerio	»
23	» Antonio Ramón Hernández	Almería	11	Febrero	1874	40	8	5	8	5	16	8	»	5	Almería	»

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad	ANTIGÜEDAD determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y rango de Gobierno			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS			DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO				
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
Oficiales de 5.ª clase														
24	» Antonio Pardo Galiano	Madrid	20	Noviembre	1874	39	5	2	15	2	10	10	Ministerio	»
25	» Luis Llorente y Llorente	Soria	21	Junio	1881	33	4	4	8	4	14	6	Soria	»
26	» Luis Alcober y González	Madrid	4	Mayo	1876	38	2	2	8	2	5	5	Ministerio	»
27	» Antonio Campoy y Marín	Cádiz	24	Abril	1880	34	»	»	8	»	15	15	Idem	»
28	» León Garrachón Presa	Palencia	22	Agosto	1858	55	10	10	7	10	28	28	Palencia	»
29	» Alfonso Crespo y Martín Romero	Málaga	18	Febrero	1873	41	10	6	17	9	5	8	Ministerio	»
30	» Javier García Ontiveros y de la Loma	Burgos	12	Mayo	1884	30	10	4	9	4	17	17	Idem	»
31	» Juan Martín Barbadillo	Cádiz	5	Octubre	1866	47	10	1	15	4	4	3	Cádiz	»
32	» Camilo Gullón Vivansán	Valladolid	24	Idem	1879	34	9	8	8	8	3	11	Ministerio	»
33	» José León Vivé	(Cuba)	10	Septiembre	1852	61	8	8	7	8	22	22	Tarragona	»
34	» Tomás Sánchez Brunete	Toledo	31	Julio	1884	30	8	8	7	8	15	15	Toledo	»
35	» Benigno Arzugo Alonso	Oviedo	24	Marzo	1881	33	8	6	7	8	10	10	Oviedo	»
36	» Julio Peña Vallés	Guadalajara	13	Idem	1886	28	7	6	9	6	21	21	Ministerio	»
37	» Eduardo Romero Peñalosa	Sevilla	9	Junio	1877	37	6	6	7	6	15	15	Sevilla	»
38	» Buenaventura Gago de las Cuevas	León	11	Octubre	1868	45	6	6	7	6	15	15	León	»
39	» Andrés Lacárcel Fernández	Alicante	18	Mayo	1875	39	6	6	7	6	12	12	Barcelona	»
40	» Aristides Cajide Fernández	Orense	19	Enero	1888	26	6	6	6	6	11	11	Ministerio	»
41	» Luis Paulino del Palacio y Colosía	Madrid	13	Marzo	1881	33	6	6	7	6	11	11	Idem	»
42	» Julián García Ceballos	Valencia	22	Marzo	1866	48	6	6	7	6	10	10	Idem	»
43	» Emilio Montalvo y Jiménez	Granada	11	Agosto	1873	41	6	6	7	6	9	9	Granada	»
44	» Gonzalo Cabezudo de Diego	Valladolid	10	Enero	1876	38	6	6	7	6	9	9	Ministerio	»
45	» José Vega Blanco	Lugo	10	Febrero	1870	44	6	6	7	6	6	6	Lugo	»
46	» Miguel Soro Piqueras	Murcia	5	Mayo	1856	58	5	5	8	5	8	8	Ministerio	»
47	» Antonio Ramón Leonis y Solís	Málaga	29	Enero	1881	33	5	5	7	5	5	5	Sevilla	»
48	» Luis Alonso y Rodríguez	Orense	20	Mayo	1884	30	5	5	7	5	19	19	Ministerio	»
49	» Alejandro de la Pedraja del Diestro	Santander	9	Septiembre	1865	48	5	5	7	5	»	»	Oviedo	»
50	» Manuel de Castro Rodríguez	Salamanca	14	Marzo	1872	42	5	5	7	5	»	»	Salamanca	»
51	» Antonio de la Peña y Maldonado	Santander	25	Julio	1879	35	5	5	7	5	»	»	Ministerio	»
52	» Luis Caro Lafont	Málaga	22	Junio	1867	47	4	4	7	4	20	20	Málaga	»
53	» Idefonso García Solanas	Guadalajara	23	Enero	1870	44	3	3	8	3	8	8	Barcelona	»
54	» José López Barzo	Málaga	4	Noviembre	1854	59	3	3	7	3	11	11	Málaga	»
55	» Aurelio de Garay y Porro	(Cuba)	8	Noviembre	1882	32	3	3	3	3	»	»	Idem	»
56	» Mario González Pons	Córdoba	7	Marzo	1888	26	2	2	2	2	»	»	Idem	»
57	» Juan Marcos Zuni y Rodríguez	Madrid	27	Diciembre	1864	49	2	2	2	2	20	20	Idem	»
58	» Juan Azcárraga y Urmeneta	Alava	24	Noviembre	1884	29	1	1	1	1	19	19	Idem	»
59	» Manuel Villar Roldán	Santander	8	Septiembre	1871	42	»	»	7	»	11	11	Idem	»
60	» Eugenio Galán Serrano	Málaga	16	Mayo	1870	43	7	7	7	7	11	11	Idem	»
61	» José Soto Pérez	Oviedo	14	Agosto	1874	40	»	»	13	»	13	13	Idem	»
62	» Francisco Contreras Garoz	Madrid	26	Abril	1868	46	11	11	11	11	24	24	Idem	»
63	» Manuel Burell y Torrecilla	Idem	28	Septiembre	1872	41	11	11	11	11	18	18	Idem	»
64	» Antonio Beltrán Pujol	Baleares	9	Febrero	1868	46	7	7	9	7	18	18	Gobierno de Madrid	»
65	» Joaquín López Vázquez Garnica	Valladolid	11	Octubre	1880	33	7	7	10	7	9	9	Valencia	»
66	» Cándido Ortega Llombart	Lérida	26	Mayo	1879	35	6	6	7	6	14	14	Canarias	»
67	» Julio César Patiño y Dato	Orense	15	Noviembre	1885	28	3	3	3	3	6	6	Ministerio	»
68	» Carlos Rubio de la Torre	Murcia	10	Febrero	1885	29	2	2	2	2	10	10	Pontevedra	»
69	» Francisco Soria Martín	Sevilla	14	Octubre	1871	42	2	2	3	2	25	25	Toledo	»
70	» Mariano Jordana Pérez	Zaragoza	5	Agosto	1865	49	11	11	5	11	15	15	Ministerio	»
71	» Jerónimo Ibáñez Garayo	Alava	29	Septiembre	1865	48	10	1	18	1	20	20	Zaragoza	»
72	» Agustín González Labarga	(Cuba)	6	Noviembre	1884	29	10	10	5	10	1	1	Estación Sanitaria de Gijón	»
73	» Higinio del Cerro y Cerro	Burgos	11	Enero	1876	38	9	9	5	9	29	29	Gobierno de Madrid Ciudad Real	»